



RAD. 2020-00168. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 28 de octubre de 2021

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por ANDRES ANDRADE CARRANZA contra FERNANDO A. GARCIA & CIA. S.C.A., informándole que la parte demandada recorrió el traslado. Sírvasse proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2020-00168-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANDRES ANDRADE CARRANZA
DEMANDADO: FERNANDO A. GARCIA & CIA. S.C.A.

Barranquilla, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que la demandada FERNANDO A. GARCIA & CIA. S.C.A. contestó la demanda en el término de ley, y ésta cumple a cabalidad con los requisitos estatuidos en el artículo 31 del C.P. del T. y S.S., por tanto, se tendrá por contestada.

Así, se habilitará a la doctora MARIA VICTORIA COHEN LAJUD, como apoderada judicial de la demandada FERNANDO A. GARCIA & CIA. S.C.A., en los términos y para los fines señalados en el poder conferido. Precisa el Despacho que en la fecha en que se profiere este auto se consultó la vigencia de la tarjeta de la mencionada profesional del derecho en el Registro Nacional de Abogados, evidenciando que se encuentra habilitada para el ejercicio de la profesión.

Entonces, se señala el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 9:30 A.M., para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. HABILITAR a la doctora MARIA VICTORIA COHEN LAJUD como apoderada judicial de la demandada FERNANDO A. GARCIA & CIA. S.C.A.
2. TENER por contestada la demanda por parte de la sociedad FERNANDO A. GARCIA & CIA. S.C.A.
3. SEÑALAR el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 9:30 A.M., para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
4. Por secretaría, envíese a las partes el link respectivo de la audiencia que se realizará por Lifesize.
5. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza